

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Iben Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomó García.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 91.

2.<sup>a</sup> Seccion.— Real orden declarando S. M. que la escepcion del número 14 del artículo 63 de la ley vigente de reemplazos, es extensiva y aplicable á todos los hijos únicos de padres ó madres viudas que tengan otros sirviendo en el Ejército.

Por el Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 26 de Julio último, la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula en 10 de este mes la Real orden que sigue:— El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Galicia lo siguiente:— He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion en que la Diputacion provincial de la Coruña consulta si para los efectos del párrafo 14 del artículo 63, de la ley de reemplazos, se entienden hallarse sirviendo en el Ejército aquellos que lo estan en las clases de Oficiales, Cadetes, Distinguidos, Guardias-Marinas, ó en otra cualquiera que no sea la de soldados. Lo hice tambien de un expediente promovido en el Tribunal supremo de Guerra y Marina, por Alejandro Robles, vecino de la Mata de la Riba, provincia de Leon, en solicitud de que se declare á su hijo Manuel exento de la suerte de soldado á

que se le ha sometido en el reemplazo actual apesar de tener otro sirviendo en el Ejército en clase de Oficial procedente del de 1830. Enterada S. M. y conformándose con el dictámen de dicho supremo Tribunal en acordadas de 3 del actual se ha servido declarar que la escepcion del número 14 del artículo 63 de la ley vigente de reemplazos es extensiva y aplicable, asi en su espíritu como en su sentido literal, á todos los hijos únicos de padres ó madres viudas que tengan hermano ó hermanos sirviendo en el Ejército en clase de Oficiales, Cadetes, ó cualquiera otra de las que se reconocen en las diferentes armas del mismo, con tal que dicho servicio sea en la profesion esclusivamente militar y no en empleo ó destino político militar, en el concepto de que además de las condiciones prescritas en dicha ley para el goce de la escepcion mencionada es muy precisa é indispensable la de que los hijos que estén sirviendo en el Ejército no hayan entrado en el servicio en fraude de la misma, de modo que pudiera seguirse perjuicio á tercero. Es igualmente la voluntad de S. M. que al espresado Manuel Robles se le espida la licencia absoluta por quien corresponda, como comprendido en beneficio de la presente declaracion, y que desde luego ha reclamado y entregado para cubrir su plaza el número á quien pertenezca en el sorteo de que procede. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.— De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y Ayuntamientos de los pueblos.

Cuya Soberana disposicion he mandado publicar

en este Periódico para inteligencia y conocimiento de quien corresponda Cáceres 9 de Agosto de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

**INTENDENCIA DE CACERES.**

**CIRCULAR NUMERO 50.**

Real orden de 29 de Julio último, mandando que el pago de derechos de ventas en papel de fincas, se ejecute á metálico previa tasacion de la finca ó dinero, exigiéndose la alcabala del verdadero precio que en este concepto se la dé.

La Direccion general de Rentas Provinciales con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

1.ª Seccion. — Con esta misma fecha dice la Direccion al Intendente de la Coruña lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 29 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente: Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por V. S. en 19 de Junio último acerca de una esposicion de don José de Villegas, vecino de la Coruña, pidiendo se le admita pagar en papel el derecho de una finca cuya compra se verificó en dicha especie; se ha servido S. M. mandar que el pago de dicho derecho se ejecute á metálico, previa tasacion de la finca á dinero, exigiéndose la alcabala del verdadero precio que en este concepto se la dé. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. — La que traslada á V. S. la Direccion para su mas exacto y puntual cumplimiento, cuidando V. S. de que la tasacion que se verifique tenga efecto con la debida intervencion de la Hacienda pública.

Y la Direccion la comunica á V. S. para el mismo fin en los casos que ocurran de igual naturaleza en esa provincia; esperando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1839.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para la debida inteligencia. Cáceres 9 de Agosto de 1839. = I. I., José Ramon de Ferradas.

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

Gobierno politico de la provincia de Cáceres.

3.ª Seccion. — Busca de unos Gitanos.

En el Juzgado de primera instancia de Mérida se está siguiendo causa contra diez Gitanos que en el dia 8 de Julio último robaron á varios vecinos de Alcuéscar, en el sitio del Hoyanquillo, llevándoles los efectos que á continuacion se espresan; sin que de ellos pueda darse señas individuales; por lo que

prevengo á todos los Alcaldes y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia que cuiden con el mayor esmero de ver si en sus respectivos términos, se alvergan ó transitan cualesquiera pandilla de Gitanos, y caso de suceder á sí, los capturarán inmediatamente dándome aviso para acordar las providencias que conceptúe oportunas. Cáceres 9 de Agosto de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

*Efectos robados.*

Unos zapatos de becerro nuevos, un sombrero chambergo, una media de paño á medio uso, y un jumento.

*Intendencia de Cáceres.*

*Amortizacion. — Venta de bienes nacionales.*

	Valor en renta.	Tasacion.	Capitali- zacion.
Del convento de monjas de S. Francisco el Real puerta de Coria de la ciudad de Trujillo.			
Dos terceras partes de las suertes llamadas del Aguila en la dehesa de los Villarejos, término de dicha ciudad . . . . .	533»10	1203»11	17776»10

Cáceres y Agosto 8 de 1839. = I. I., Ferradas.

*Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Cáceres.*

Nota de las liquidaciones de Suministro que se han practicado por este Ministerio á los pueblos de dicha Provincia en todo el mes de Julio último, á saber:

PUEBLOS.	Espe- dientes.	rs. vn.
Robledo Llano. . . . .	1	34» 4
Alinaráz. . . . .	1	67» 20
Pasarón. . . . .	1	55» 14
Jarandilla . . . . .	1	48» 2
Casatejada. . . . .	1	19» 32
Castañar de Ibor. . . . .	2	5321» 32
Alcántara. . . . .	1	335» 7
Deleitosa. . . . .	1	1551» 24
Garganta la Olla . . . . .	1	43» 24
Trujillo. . . . .	1	5725» 24

Cañamero . . . . .	I	1002»16
Carrascalejo . . . . .	I	1266»16
Miajadas . . . . .	I	101»3
Jaraiz . . . . .	I	476»8
Garvin . . . . .	I	1467»17
La Cumbre . . . . .	I	990
Valdelacasa . . . . .	I	6755»22
Cáceres . . . . .	I	794»30
	<hr/>	
	19	26027»23

Cáceres 8 de Agosto de 1839. = El Comisario de Guerra habilitado, José Carpizo. = El Diputado provincial, Antonio Concha.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número 96.

*Provincia de Mallorca.*

Doña Luisa Melis remató una casa número 1, manz. 18, Plaza de Locos, del convento de Agustinos de Palma, en . . .	4800
La misma remató una id., número 2, manz. 18, Plaza de Locos, de dicho convento, en . . . . .	2600
D. Basilio Canut remató la primera division del huerto del convento de Observantes de El Saller, en . . . . .	7723
El mismo remató la segunda division del huerto, del citado convento, en . . . . .	3855
El mismo remató la tercera division de la huerta del antedicho convento, en . . . . .	2696
El mismo remató la cuarta division de id., del nominado convento, en . . . . .	14488
El mismo remató la quinta division de id., del referido convento, en . . . . .	10142
D. Ignacio Villavechia remató el predio San Ripoll, en el distrito de Palma, del convento de Misioneros de dicha ciudad, en . . . . .	611000
D. Miguel Juan Planas remató un pedazo de terreno inculto, de un cuartón, distrito de Jalarits, del convento de Agustinos de dicha villa, en . . . . .	1000

*Provincia de Zaragoza.*

D. José Pedro, para D. Mariano Gil, remató una casa en Zaragoza, calle de S. Lorenzo, núm. 139, del convento de la Encarnacion, en . . . . .	75000
D. Antonio Figueras remató una id., en id Plaza de santo Domingo, de dichas monjas, en . . . . .	45500
D. Ramon Gracia y Tomey, para ceder, remató una id., en id., calle Mal Empedrana, de dicho convento, en . . . . .	54000
D. Mateo Bel, para ceder, remató una posada calle de S. Blas de id., núm. 190,	

del citado convento, en . . . . .	250000
D. Santos Sanz, para ceder, remató una casa en id, calle de El Trenque, núm. 8, del espresado convento, en . . . . .	102000
D. Javier García, para ceder, remató una id., en id., calle de Aguadores, número 39, de las monjas de santa Lucía, en . . . . .	63000
D. José Jimenez, para ceder, remató otra id. en id, Plaza de santo Domingo, término de dicho convento, en . . . . .	58000
D. Tomas Jimenez remató una id. en id, calle de san Pablo, núms. 154 y 155, de las monjas de la Encarnacion, en . . . . .	190000
D. Pantaleon Soscos, para ceder, remató una huerta cerrada, término de la villa de Altacapunte, del convento de san Francisco, en . . . . .	123000

*Provincia de Valladolid.*

D. Gerónimo Ruiz, para D. Rafael Faustino Sanz, remató 2 huertos de hortaliza, término de Olmedo, el uno de 15 estadales, y el otro de 374, con norias, que fue del convento de santa Isabel de Jesus de id., cuya finca le tocó por sorteo, en . . . . .	24000
D. Pascual Alonso, para dicho D. Rafael, remató la primera suerte de tierra de 53 obradas y 136 estadales, término de Olmedo, del convento de la Concepcion de id., en . . . . .	40000
El mismo, para id., remató la segunda suerte de dicha tierra, de 68 obradas y 42 estadales, término de id., que fue de dicho convento, en . . . . .	40000
D. Hilarion Sanz, para D. Faustino Sanz, remató un huerto de 3 y media obradas, término de id., del espresado convento de id., en . . . . .	17500

Madrid 26 de Junio de 1838. = Mateo de Murga.

**BOLETIN OFICIAL NUM. 486,**  
*de la venta de bienes Nacionales.*

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR HAN SIDO,

ANUNCIO NUM. 1177.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de las fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se espresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

D. Juan Sama, para D. Juan Pascual Sama, remató la segunda de las ocho suertes de tierra, término de Mérida, en el Valle de las Perdices, de 8 fanegas, del convento de santa Olalla de Mérida, en rs. vn. . . . . 10000

D. José Alonso Martínez, para ceder, remató la tercera de las 8 id. id. en id., de dichas monjas, en la Godina, en. . . . . 6500

El mismo, para D. Juan Pascual Sama, remató la cuarta de las 8 id., término id., en id., en La Ronquilla, de las antedichas monjas, en. . . . . 4000

El mismo, para id., remató la 15 de las 26 id. de tierra, término de id., en Valdelabrava, de 3 fanegas, de las monjas de santa Clara de Montijo, en. . . . . 9000

El mismo, para id., remató la 14 de las 26 suertes de id., término id. en id., de dichas monjas, en. . . . . 5520

El mismo, para id., remató la 13 de las 26 suertes de id., término id. en id., de 2 fanegas, de las referidas monjas, en. . . . . 5520

El mismo, para id., remató la 12 de las 26 suertes de id., término id. en id., de 3 fanegas, de las espresadas monjas, en. . . . . 9000

El mismo, para id., remató la 11 de las 26 suertes de id., término id. en id., de 2 fanegas, de las susodichas monjas, en. . . . . 5520

El mismo, para id., remató la 10 de las 26 id., término de id. en id., de 3 fanegas, de las nominadas monjas, en. . . . . 8500

El mismo, para id., remató la 9 de las 26 id., término id. en id., de 2 fanegas, de las antedichas monjas, en. . . . . 6000

El mismo, para id., remató la 8 de las 26 id., término de Mérida de Valdelabrava, con 3 fanegas, de las monjas de id., en. . . . . 8500

El mismo, para id., remató la 7 de las 26 suertes de id., término id. en id., de 2 fanegas, de las mencionadas monjas, en. . . . . 5500

El mismo, para id., remató la 6 de las 26 id., término id. en id., de 2 y un cuarto fanegas, de las dichas monjas, en. . . . . 6000

D. José Alonso Martínez, para id., remató el segundo de los cuatro cortinales de tierra, término id., nombrado del Cormillo, de las monjas de santa Clara de Mérida, en. . . . . 7000

D. José Sama, para D. Juan Pascual Sama, remató el cercero de los 4 id. id., término id., en la cerca de santo Domingo, de dichas monjas, en. . . . . 7000

El mismo, para id., remató el cuarto id., de los 4 id., término id., por bajo de la Plaza de Toros, de las antedichas monjas, en. . . . . 6501

El mismo, para id., remató la primera de las 7 suertes de tierra, término id., en Los Caminillos, de 4 fanegas, de las monjas Con-

cepciones de Mérida, en. . . . . 4500

El mismo, para id., remató la segunda de las 7 id., término id., en El Valle de la Higuera, de 8 fanegas, de dichas monjas, en. . . . . 8000

El mismo, para id., remató la tercera de las 7 id., término id., en La Tijera, con 6 fanegas, de las antedichas monjas, en. . . . . 3000

El mismo, para id., remató la cuarta de las 7 id., término id., en Donde Nace el Agua, de 8 fanegas, de las citadas monjas, en. . . . . 8000

D. José Alonso Martínez remató la quinta suerte de las 7 id., término id. en id., de 6 fanegas, de las referidas monjas, en. . . . . 400

D. José Sama, para D. Juan Pascual Sama, remató la sexta de las 7 id., término de id., en La Calera, de 12 fanegas, de dichas monjas, en. . . . . 6000

El mismo, para id., remató la quinta de las 8 suertes de tierra, término id., sitio de Siete Colchones, de 9 fanegas, de las monjas de santa Olalla, en. . . . . 6001

D. José Alonso Martínez, para ceder, remató la sexta de las 8 suertes de tierra, término de Mérida, de una y media fanegas, de las dichas monjas, en. . . . . 3900

D. José Sama, para D. Juan Pascual Sama, remató la séptima de las 8 id., en la Godina, de 9 fanegas, de las referidas monjas, en. . . . . 4001

El mismo, para id., remató la octava de las 8 id., término id., en Pedernosa, de 4 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 4201

D. Juan Paredes, para D. Francisco Borrillo, remató una suerte de tierra de 4 fanegas, en La Noria, término de Villanueva de la Serena, del convento de la Concepcion de id., en. . . . . 7201

D. José Alonso Martínez, para ceder, remató el primer cortinar en la Plaza de los Toros, término de Mérida, del convento de santa Olalla de id., en. . . . . 3400

D. José Sama, para D. Juan Pascual Sama, remató un cortinar, sitio de san Albin, término id., de dicho convento, en. . . . . 4000

D. Antonio Zapatero García remató una suerte de tierra de 4 fanegas, en Chinchadilla, término de Villanueva de la Serena, del convento de la Concepcion de dicha villa, en. . . . . 9000

D. Juan Salas remató un cercado de tierra de 3 fanegas, poblado de encinas, término de Barquillos, de las Concepciones de dicha villa, en. . . . . 7210

D. José Sama, para D. Juan Pascual Sama, remató la primera de las 13 suerte de tierra, término de Mérida, en Balsera, con 8 fanegas, del convento de santa Clara de Mérida, en. . . . . 18701

(Se continuará.)